**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

# PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
# LICITACIÓN PÚBLICA No. UAEJPMP-LP-002-2026

**OBJETO:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RED CORPORATIVA WAN-LAN DE TELECOMUNICACIONES Y CIBERSEGURIDAD PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL A NIVEL NACIONAL**

**SEPTIEMBRE DE 2026**

**NOTA 1:** LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO, DEBERÁN CONOCER Y APLICAR LO DISPUESTO EN LOS MANUALES Y GUIAS ESTABLECIDOS PARA PROVEEDORES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA EL SECOP II, POR LO QUE SERA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES SU MANEJO Y REALIZACIÓN DE CADA TAREA CONFORME CON LO DISPUESTO EN ELLOS.

**NOTA 2:** EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO, SE ENTENDERAN COMO INEFICACES.

# ESPACIO EN BLANCO

## I. RECOMENDACIONES INICIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del presente proyecto de pliego de condiciones no genera obligación alguna para la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** de dar apertura al respectivo proceso de selección.

Los documentos que integran este proyecto de pliego de condiciones tienen como finalidad que los posibles oferentes, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general conozcan su contenido y presenten las observaciones, recomendaciones o solicitudes de aclaración que consideren pertinentes, hasta el último día hábil del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Las observaciones deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con los lineamientos establecidos en la **"Guía para presentar observaciones a través del SECOP II"** (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf). Estas serán atendidas y resueltas por la Entidad mediante la misma plataforma, a través del documento denominado **"Formulario de Preguntas y Respuestas"**.

Los posibles oferentes deberán examinar de manera integral y detallada el contenido del presente pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman y las disposiciones normativas que regulan la contratación estatal, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, complementen o reglamenten. De igual forma, deberán verificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, constitucional o legalmente previstas, que les impidan participar en el proceso de selección o celebrar contratos con la Entidad. Así mismo, será responsabilidad de los posibles oferentes adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos que deban anexar a su propuesta y verificar que estos contengan la información completa y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

Corresponderá igualmente a los oferentes verificar que las fechas de expedición de los documentos aportados se encuentren dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones, suministrar la totalidad de la información requerida y diligenciar de manera completa los anexos, formatos y demás documentos exigidos. Las propuestas deberán elaborarse considerando los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y económicos relacionados con el objeto contractual, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente pliego de condiciones, garantizando la integridad, consistencia y coherencia de la oferta presentada.

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROPONENTES, ASÍ COMO DE**

**SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES LAS VALIDACIONES, CERTIFICACIONES O INFORMACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA ESTABLECER SU AUTENTICIDAD, VERACIDAD Y CONTENIDO.**

**INDISPONIBILIDAD SECOP II**

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** informa que el mecanismo de comunicación oficial estimado en caso de indisponibilidad del SECOP II debidamente verificada a través del respectivo certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, será el correo electrónico **contratosipm@justiciamilitar.gov.co.**

**NOTA:** Se recomienda a los proponentes suscritos e interesados remitirse a los lineamientos establecidos en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf).

Tanto la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, como los interesados y/o proponentes estarán sujetos a las condiciones y plazos señalados en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

**TRANSPARENCIA**

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638, línea 157 o personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para efectos en la ley y en el respectivo contrato.

**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, se permite **convocar**

a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de contratación, para que se realice el respectivo control social sin perjuicio del derecho que le asiste a los órganos de control del Estado, de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos.

**CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS**

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riegos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adoptar las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Formulario** denominado ***"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"***, en donde exprese de forma clara su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de competencia.

**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el formulario denominado **"PACTO DE INTEGRIDAD"** del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener u contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

# CAPÍTULO 1

# INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

## 1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicio de red corporativa WAN-LAN de telecomunicaciones y ciberseguridad para la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional.

### 1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en los siguientes anexos técnicos:

- ANEXO TECNICO_N°1_CONECTVIDAD WAN-LAN UAEJPMP.
- ANEXO TECNICO_N°2_SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TIC.
- ANEXO TECNICO_N°3_SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED Y LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD.
- ANEXO TECNICO_N°4_SEDES INCLUIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO.
- ANEXO TECNICO_N°5_NIVELES DE SERVICIO, MÉTRICAS Y TIEMPOS DE ATENCIÓN (ANS).
- ANEXO TÉCNICO_N°6_GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS Y CONTRACTUALES.
- ANEXO_TECNICO N°7 CANON MENSUAL CONTRATO ACTUAL.

Los anexos técnicos contienen la totalidad de las condiciones, características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, los cuales deberán ser cumplidas por el contratista para la adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Los requisitos establecidos en dichos anexos corresponden a las condiciones mínimas exigidas por la Entidad, son de obligatorio cumplimiento y harán parte integral de las obligaciones contractuales que asuma el adjudicatario.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción del formulario **"Aceptación de Especificaciones Técnicas Exigidas"**, se entenderá que el proponente ha revisado, comprendido y aceptado en su totalidad las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los referidos anexos, comprometiéndose a su estricto cumplimiento en caso de resultar adjudicatario.

## 1.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE**

**($30.123.714.371 M/CTE). incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Discriminación de los valores por vigencia:

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| Vigencia 2026 | $ 163.058.390 |
| Vigencia 2027 | $ 8.361.113.297 |
| Vigencia 2028 | $ 8.361.113.297 |
| Vigencia 2029 | $ 8.361.113.297 |
| Vigencia 2030 | $ 4.877.316.090 |

**De acuerdo con lo expuesto, se precisa que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, NO es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.**

### 1.2.1 RUBRO QUE LO COMPONE

| NOMBRE DEL RUBRO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|
| OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | A-02-02-02-008-003 | $ 163.058.390 |
| | | $ 8.361.113.297 |
| | | $ 8.361.113.297 |
| | | $ 8.361.113.297 |
| | | $ 4.877.316.090 |
| **TOTAL** | | $30.123.714.371 |

**El cual afecta recursos de: Funcionamiento X Inversión**

### 1.2.2 PRECIOS DE REFERENCIA

El proponente deberá diligenciar el Formulario de la ***"OFERTA ECONÓMICA"*** de acuerdo con cada uno de los ítems contenidos en la oferta y adjuntarlo en la plataforma del SECOP II. Así mismo, el proponente deberá indicar el valor total de la suma de los ítems en la Lista de Precios de la plataforma del SECOP II. Las incongruencias que se presenten en el diligenciamiento del valor total de la oferta que se relacione en la plataforma del SECOP II y el valor total indicado en el Anexo denominado "FORMATO OFERTA ECONÓMICA", será causal de rechazo.

A continuación, se relaciona los valores máximos techo estimados a ofertar por parte de (los) proponente(s) al momento de elaborar su propuesta económica, así:

| ITEM | REQUERIMIENTOS | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA DIAS/MESES incluido IVA-valores máximos | PRECIO DE REFERENCIA TOTAL DIAS/MESES incluido IVA-valores máximos | VALOR TOTAL DIAS/MESES incluido IVA-valores máximos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO CONECTIVIDAD -SEGURIDAD-GESTION DICIEMBRE 2026 VALOR 15 DIAS | CANAL | 1 | $ 163.058.390 | $ 163.058.390 | $ 163.058.390 |

| ITEM | REQUERIMIENTOS | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO MENSUAL incluido IVA-valores máximos | PRECIO DE REFERENCIA TOTAL MENSUAL VALORES MAXIMOS incluido IVA-valores máximos | VALOR TOTAL43 MESES incluido IVA-valores máximos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VALOR MENSUAL CANALES CONECTIVIDAD 2 Gb | CANAL | 4 | $ 15.725.335 | $ 62.901.340 | $ 2.704.757.620 |
| 2 | VALOR MENSUAL CANALES CONECTIVIDAD 800 Mbps | CANAL | 1 | $ 7.350.076 | $ 7.350.076 | $ 316.053.268 |
| 3 | VALOR MENSUAL CANALES CONECTIVIDAD 800 Mbps L2L | CANAL | 1 | $ 7.420.698 | $ 7.420.698 | $ 319.090.014 |
| 4 | VALOR MENSUAL CANALES CONECTIVIDAD 200 Mbps | CANAL | 9 | $ 3.294.689 | $ 29.652.201 | $ 1.275.044.643 |
| 5 | VALOR MENSUAL CANALES CONECTIVIDAD 100 Mbps | CANAL | 14 | $ 2.074.925 | $ 29.048.950 | $ 1.249.104.850 |
| 6 | VALOR MENSUAL CANALES CONECTIVIDAD 50 Mbps | CANAL | 38 | $ 1.082.436 | $ 41.132.568 | $ 1.768.700.424 |
| 7 | VALOR MENSUAL CANALES CONECTIVIDAD 30 Mbps satelital | CANAL | 35 | $ 3.880.585 | $ 135.820.475 | $ 5.840.280.425 |
| 8 | VALOR MENSUAL DE SOLUCION SERVICIO SD-WAN DE LAS SEDES CATEGORIA 1 DE LA UAEJPMP | EQUIPO SDWAN | 2 | $ 3.963.160 | $ 7.926.320 | $ 340.831.760 |
| 9 | VALOR MENSUAL DE SOLUCION SERVICIO SD-WAN DE LAS SEDES CATEGORIA 2 DE LA UAEJPMP | EQUIPO SDWAN | 13 | $ 1.821.347 | $ 23.677.511 | $ 1.018.132.973 |
| 10 | VALOR MENSUAL DE SOLUCION SERVICIO SD-WAN DE LAS SEDES CATEGORIA 3 Y 4 DE LA UAEJPMP | EQUIPO SDWAN | 0 | $ 1.636.417 | $ 0 | $ 0 |
| 11 | SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET SATELITAL PARA MOVILIDAD TERRESTRE | CANAL MOVIL | 13 | $ 2.979.918 | $ 38.738.934 | $ 1.665.774.162 |
| 12 | PLATAFORMA DE MONITOREO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO | MONITOREO | 1 | $ 10.208.208 | $ 10.208.208 | $ 438.952.944 |
| ITEM | REQUERIMIENTOS | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO MENSUAL incluido IVA-valores máximos | PRECIO DE REFERENCIA TOTAL MENSUAL VALORES MAXIMOS incluido IVA-valores máximos | VALOR TOTAL43 MESES incluido IVA-valores máximos |
| 1 | SERVICIOS DE UNA SOLUCION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION LICENCIAMIENTO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO FIREWALL EXTERNO FORTALEZA (HA) SEGURIDAD PARA EL TRÁFICO DE DATOS CON CAPACIDADES DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES , RED PRIVADA VIRTUAL | EQUIPO FIREWALL | 1 | $ 37.414.494 | $ 37.414.494 | $ 1.608.823.242 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | (VPN),ANTIVIRUS PERIMETRAL | | | | | |
| 2 | SERVICIOS DE UNA SOLUCION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION LICENCIAMIENTO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO FIREWALL EXTERNO PALACIO (HA) SEGURIDAD PARA EL TRÁFICO DE DATOS CON CAPACIDADES DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSIONES , RED PRIVADA VIRTUAL (VPN),ANTIVIRUS PERIMETRAL | EQUIPO FIREWALL | 1 | $ 37.414.494 | $ 37.414.494 | $ 1.608.823.242 |
| 3 | SERVICIO DE PLATAFORMA DE ANÁLISIS, REGISTRO Y GESTIÓN CENTRALIZADA DE EVENTOS DE SEGURIDAD PALACIO-FORTALEZA | EQUIPO ANALIZADOR | 2 | $ 25.178.646 | $ 50.357.292 | $ 2.165.363.556 |
| 4 | SERVICIO PLATAFORMA DE PROTECCIÓN DE ACCESO REMOTO ZTNA/VPN | VPN | 100 | $ 64.493 | $ 6.449.300 | $ 277.319.900 |
| 5 | SERVICIO DE GESTIÓN DE ACCESOS PRIVILEGIADOS | SUSCRIPCIONES | 15 | $ 313.662 | $ 4.704.930 | $ 202.311.990 |
| 6 | SERVICIO DE DETECCIÓN DE AMENAZAS EN REDES PÚBLICAS | SUSCRIPCIONES | 1 | $ 15.955.236 | $ 15.955.236 | $ 686.075.148 |
| 7 | SERVICIO DE PRUEBAS DE INTRUSIÓN | PRUEBAS INTRUSION | 8 | $ 2.639.013 | $ 21.112.104 | $ 907.820.472 |
| 8 | SERVICIOS CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) | SOC | 1 | $ 26.123.644 | $ 26.123.644 | $ 1.123.316.692 |
| 9 | SERVICIO DE GESTIÓN, MONITOREO Y CORRELACIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD | CORRELACIONADOR | 1 | $ 20.515.201 | $ 20.515.201 | $ 882.153.643 |
| ITEM | REQUERIMIENTOS | UNIDAD | CANTIDAD A ADQUIRIR | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO MENSUAL incluido IVA-valores máximos | PRECIO DE REFERENCIA TOTAL MENSUAL incluido IVA-valores máximos | VALOR TOTAL43 MESES incluido IVA-valores máximos |
| | | | | | | |
| 1 | GERENTE DE PROYECTO | 20% | 1 | $ 5.002.346 | $ 5.002.346 | $ 215.100.878 |
| 2 | INGENIEROS RESIDENTES /ADMINISTRADOR DE REDES | 100% | 2 | $ 15.749.034 | $ 31.498.068 | $ 1.354.416.924 |
| 3 | INGENIEROS DE SEGURIDAD PERIMETRAL. | 100% | 2 | $ 18.481.111 | $ 36.962.222 | $ 1.589.375.546 |
| 4 | ANALISTA SOC | 100% | 1 | $ 9.372.829 | $ 9.372.829 | $ 403.031.647 |

**NOTA 1**: Se informa a los proponentes interesados no podrán superar, en ningún caso, los **VALORES MÁXIMOS TECHO INCLUIDOS por ítem**, so pena de ser **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE** la propuesta.

**NOTA 2**: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo que al promedio de los valores unitarios propuestos les fue aplicado método de aproximación de la siguiente manera:

| CENTAVOS APROXIMACIÓN | |
|---|---|
| 0.01 centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente siguiente |

**NOTA 3:** RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La Entidad efectuará los descuentos de ley de acuerdo con las normas tributarias vigentes, a la información tributaria suministrada por el contratista y a la actividad objeto del contrato, descuentos como retención en la fuente por contrato de obra, compras, honorarios o servicios de acuerdo con las actividades ejecutadas, retención de IVA y retención de Industria y Comercio de acuerdo con el Estatuto Tributario de cada Municipio.

**El incorrecto diligenciamiento del FORMULARIO será causal de rechazo.**

## 1.3 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso deberá ser remitida a través de la plataforma en el SECOP II, en el enlace de mensajes y observaciones, de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La UNIDAD no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II.

### 1.4 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SU MODALIDAD, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las circunstancias de la contratación y teniendo en consideración que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($30.123.714.371 M/CTE),** la cual supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de **Licitación Pública** cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, en virtud de lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: *"(...) la*

*escogencia del contratista se efectuará por regla general través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)".*

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la necesidad planteada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, corresponde a una solución tecnológica integral y altamente especializada, que comprende la prestación de servicios administrados de conectividad WAN-LAN, SD-WAN, ciberseguridad, monitoreo, ITSM, gestión de activos, inteligencia artificial, automatización, mantenimiento preventivo y correctivo, gestión de dispositivos y soporte nacional, requiriendo la evaluación de arquitecturas tecnológicas, metodologías de implementación, capacidades de integración, esquemas de operación, niveles de servicio, funcionalidades especializadas y experiencia técnica de los proponentes.

Estas condiciones impiden que la comparación de ofertas pueda realizarse exclusivamente con fundamento en el precio, elemento esencial de la subasta inversa, pues la Entidad debe valorar aspectos técnicos diferenciadores que inciden directamente en la calidad, eficiencia y seguridad de la solución propuesta. En consecuencia, y atendiendo los principios de selección objetiva, planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la modalidad que mejor garantiza la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad es la **Licitación Pública**, al permitir la ponderación de criterios técnicos y económicos acordes con la complejidad y especialidad del objeto contractual descrito en los anexos técnicos.

Asimismo, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pone de presente que la entidad verificó el catálogo de Acuerdos Marco de Precios publicados por Colombia Compra Eficiente, identificando que a la fecha NO existe alguno con el objeto del presente proceso o mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la entidad.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

## 1.5 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

### 1.5.1 Plazo de ejecución:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y tres (43) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 1.5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las sedes y nodos descritos en el TECNICO_N°4_SEDES INCLUIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO.

Durante la ejecución contractual, la Entidad podrá solicitar la inclusión, exclusión o reubicación de sedes y nodos, siempre que dichas modificaciones se encuentren dentro del alcance técnico y presupuestal del contrato y no alteren su equilibrio económico. Cualquier modificación que implique costos adicionales deberá tramitarse de conformidad con las disposiciones contractuales y la normativa aplicable.

**Nota.** Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

### 1.5.2.1 VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán realizar una visita técnica a la sede de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (UAEJPMP) dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso.

A dicha visita deberá asistir personal idóneo y debidamente calificado del proponente, con un máximo de dos (2) personas por empresa. Los asistentes deberán acreditar su vinculación con la compañía mediante certificación suscrita por el Representante Legal, dirigida a la UAEJPMP.

Cada interesado, persona natural o jurídica, deberá diligenciar previo a la realización de la visita el ANEXO No. 8 REGISTRO DE VISITA TÉCNICA con la siguiente información: (nombre completo, número de documento de identidad, empresa y cargo), el cual deberá remitirse con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha programada para la visita, a través de los siguientes correos electrónicos:

oscar.perez@justiciamilitar.gov.co,
luis.dorado@justiciamilitar.gov.co
oscar.arroyo@justiciamilitar.gov.co.

La visita técnica se realizará en la siguiente ubicación:

- Bogotá D.C.: Carrera 46 No. 20C – 1, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas".

La realización de la visita técnica no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación dentro del presente proceso de selección. No obstante, los proponentes que decidan no efectuarla aceptan que conocen las condiciones generales para la ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones físicas, técnicas, operativas o de cualquier otra naturaleza que pudieran incidir en la formulación de su propuesta o en la ejecución del contrato.

Durante la visita técnica al Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", los proponentes podrán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Condiciones físicas:** centros de cableado, espacios destinados para la instalación de equipos de comunicaciones y áreas técnicas.

- **Condiciones eléctricas:** sistemas de alimentación eléctrica, regulación, puesta a tierra y disponibilidad de energía en los sitios de instalación.
- **Condiciones lógicas y de red:** infraestructura de cableado estructurado, equipos activos de red, enrutadores (routers) y conmutadores (switches).
- **Condiciones estructurales:** torres, postes, cables mensajeros, zapatas, muros y estructuras metálicas asociadas a la prestación de los servicios.
- **Condiciones legales y administrativas:** permisos, autorizaciones, licencias o trámites que pudieran requerirse ante entidades públicas o privadas para la adecuada ejecución del contrato.

Respecto de la infraestructura existente, para las sedes clasificadas como Categoría 2 y 3, se deberá tener en cuenta la infraestructura tecnológica actualmente instalada. En las sedes Categoría 4, la infraestructura disponible se limita principalmente a los equipos de comunicaciones existentes, teniendo en cuenta lo anterior en la visita a realizar en las instalaciones de Bogotá se suministrará la información correspondiente a dichas categorías.

Asimismo, se informa que los equipos terminales de comunicaciones y demás dispositivos DTE y DCE (enrutadores, módems, firewalls y equipos asociados), son propiedad del actual contratista de servicios de conectividad. Por su parte, los switches LAN, el cableado estructurado, los armarios de comunicaciones, los racks de cableado estructurado y los sistemas eléctricos son propiedad de la UAEJPMP y podrán ser utilizados por el futuro contratista previa autorización del supervisor designado para el contrato.

**Por razones de seguridad institucional y atendiendo la naturaleza de las instalaciones de la Entidad, no estará permitido el ingreso de teléfonos celulares, cámaras fotográficas, equipos de grabación o dispositivos similares durante la visita técnica. En consecuencia, se encuentra prohibida la toma de fotografías, videos, audios o cualquier otro tipo de registro visual o sonoro dentro de las instalaciones visitadas.**

**La visita técnica se establecerá en el cronograma del proceso contractual.**

### 1.5.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

**Primero - Servicios instalados contratista entrante:** Los pagos se efectuarán de manera mensual por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá estar acompañada del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la supervisión del contrato. Lo anterior, sujeto al cumplimiento del trámite administrativo respectivo. Para la facturación mensual se tendrán en cuenta los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), así como los descuentos que resulten aplicables.

**Segundo - Servicios migración contratista saliente:** Con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de transición entre el contratista saliente y el entrante, comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el octavo mes, el contratista entrante deberá asumir los costos asociados al contratista saliente. El pago mensual correspondiente se efectuará mes vencido, previa radicación de la factura, en la cual el contratista entrante deberá detallar los equipos y los servicios prestados durante el periodo facturado de acuerdo con lo pactado en el contrato actual (N° 042 de 2022) ANEXO_TECNICO N°7 Canon mensual contrato.

Los pagos a que se obliga la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, al CONTRATISTA,** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**1.6 AVISO DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el aviso de convocatoria contendrá la siguiente información:

**a.** El nombre y dirección de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**
**b.** La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** atenderá a los interesados en el presente proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del presente proceso.
**c.** El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
**d.** La modalidad de selección del contratista.

**e.** El plazo estimado del contrato.
**f.** La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
**g.** El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial cuenta con la disponibilidad presupuestal.
**h.** Mención de si la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial.
**i.** Mención de si la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
**j.** Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el presente proceso de contratación.
**k.** Indicación de si en el presente proceso hay lugar a precalificación.
**l.** El cronograma.
**m.** La forma como los interesados pueden consultar los documentos del presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la Entidad.

### 1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **ES** superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2026, equivalen a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497), la presente convocatoria **NO ES** susceptible de ser limitada a Mipymes.

### 1.8 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones, así como el estudio y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, serán publicados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde podrán ser consultado por los interesados.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso y contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones que corresponda, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en el presente pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes asesoría calificada.

## 1.9 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | A QUIÉN SE ASIGNA | TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPL | IMPACTO DESPUÉS DEL | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD CUÁNDO? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | REGULATORIO | | Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de entidad y/o cuando sea solicitado por parte del contratista, se le notificará a este el acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas o las razones expuestas por el Contratista, así como la fecha de reanudación del mismo. | Suspensión del contrato y notificación al contratista del acto administrativo que deberá indicar las causas y la fecha de reanudación del contrato | 1 | 3 | BAJO | CONTRATISTA Y ENTIDAD | Mitigar la causa de la suspensión. | MODERADO | Seguimiento a la causa de la suspensión a través de la gestión del supervisor. | Ocurrencia del hecho |
| 2 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | REGULATORIO | | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato | 2 | 2 | BAJO | CONTRATISTA Y ENTIDAD | Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo. | MENOR | Seguimiento al cambio de regulación | Ocurrencia del hecho |
| 3 | ESPECIFICO | INTERNO | ESPECIFICO | FINANCIERO | | Cuando el contratista no cuente con la liquidez necesaria para la correcta ejecución del contrato | Afectación en la ejecución del contrato | 2 | 3 | MEDIO | CONTRATISTA | Tramitar de manera oportuna los pagos de los servicios efectivamente prestados | MODERADO | Seguimiento oportuno a la ejecución del contrato por el supervisor | Constantemente |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | A QUIÉN SE ASIGNA | TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPL | IMPACTO DESPUÉS DEL | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD CUÁNDO? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONÓMICOS | | La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la Administración. | Afectación en la ejecución del contrato | 2 | 3 | MEDIO | CONTRATISTA | Presentar las cotizaciones y ofertas en el proceso contractual basadas en estudios, para que no tenga incidencia directa en la ejecución del futuro contrato. | MODERADO | En la realización del estudio de mercado, se estudiarán las cotizaciones a fin de estimar el presupuesto estimado adecuado para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, los oferentes al presentar las ofertas deberán hacerlo conforme a los precios registrados en el mercado y sin sobrepasar el presupuesto estimado por la Entidad. | Durante el término de presentación de las ofertas y la ejecución del contrato |
| 5 | GENERAL | EXTERNA | PLANEACIÓN | ECONÓMICO | | Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos. | Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de obligaciones contractuales en el caso que se adjudique. | 3 | 3 | ALTO | CONTRATISTA | Realizar un estudio de mercado ajustado a la realidad comercial. | MODERADO | Solicitando la sustentación de los precios artificialmente bajos a proponente. | Cuando se está realizando la evaluación de las ofertas. |
| 6 | GENERAL | EXTERNA | PLANEACIÓN | ECONÓMICO | | La variación constante del precio del dólar | Aumento de la propuesta económica y afectación al presupuesto de la entidad | 3 | 3 | ALTO | CONTRATISTA | Validar la posible incidencia que esta fluctuación pueda afectar la determinación del presupuesto y tenerlo en cuenta en los estudios de mercado | MODERADO | Establecer el presupuesto teniendo en cuenta la fluctuación de la moneda cambiaria y hacer seguimiento continuo a la misma durante el término de ejecución del contrato | Permanentemente |
| 7 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | DE LA NATURALEZA | | Efectos de desastres naturales, terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros, que normalmente son asegurables | Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución | 1 | 4 | MEDIO | CONTRATISTA-ENTIDAD | Implementación de correctivos ante un evento natural no imputable a las partes. Ajuste de cronograma | MAYOR | Verificación de la ejecución de los correctivos implementados | En la ocurrencia del evento |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | A QUIÉN SE ASIGNA | TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPL | IMPACTO DESPUÉS DEL | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD CUÁNDO? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | ESPECIFICO | INTERNA | EJECUCIÓN | TECNOLÓGICOS | | El servicio prestado y/o elementos suministrados y/o elementos adquiridos, sean modificados por el contratista desmejorando las condiciones técnicas y en contra de los nuevos avances tecnológicos | Baja calidad de la prestación del servicio y/o suministro y/o adquisición, desmejorando las condiciones requeridas por la Entidad afectando el uso / desempeño de la plataforma tecnológica | 2 | 5 | ALTO | CONTRATISTA | Verificación de las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato versus lo suministrado y/o entregado a la Entidad | CATASTRÓFICO | Realización de listas de chequeo de verificación | En la ejecución del contrato |
| 9 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN | SOCIALES | | Daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden | Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución | 2 | 5 | ALTO | CONTRATISTA-ENTIDAD | Implementación de correctivos ante un evento social no imputable a las partes | CATASTRÓFICO | Verificación de la ejecución de los correctivos implementados | En la ocurrencia del evento |
| 10 | ESPECIFICO | INTERNA | OPERACION | TECNOLÓGICOS | | Configuración incorrecta de dispositivos de red, firewall o sistemas de seguridad. | Interrupción del servicio, degradación del rendimiento o exposición de información sensible | 2 | 5 | ALTO | CONTRATISTA | Procedimientos de gestión de cambios, revisión por pares y pruebas previas a producción. | CATASTRÓFICO | Actas de cambios y validación de configuraciones. | Mensual |
| 11 | ESPECIFICO | INTERNA | OPERACION | TECNOLÓGICOS | | Interrupción de los enlaces WAN o Internet canales principales categoría 1 | Pérdida de conectividad entre sedes y afectación de aplicaciones institucionales. | 2 | 5 | ALTO | CONTRATISTA | Redundancia de enlaces, SD-WAN y monitoreo proactivo. | CATASTRÓFICO | Indicadores de disponibilidad y reportes del operador | Mensual |
| 12 | ESPECIFICO | INTERNA | OPERACION | TECNOLÓGICOS | | Un actor malicioso logra evadir los controles de seguridad y permanece oculto dentro de la red institucional realizando actividades de reconocimiento y exfiltración de información. | Pérdida de confidencialidad de la información, afectación reputacional, incumplimiento normativo y posibles sanciones legales. | 2 | 5 | ALTO | CONTRATISTA-ENTIDAD | Monitoreo SOC 7x24, SIEM, inteligencia de amenazas, uso de MFA y procedimientos de respuesta a incidentes. | CATASTRÓFICO | Reportes de eventos correlacionados, indicadores SOC y informes de seguridad. | Mensual |

| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | A QUIÉN SE ASIGNA | TRATAMIENTO/ CONTROLES A IMPL | IMPACTO DESPUÉS DEL | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD CUÁNDO? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | ESPECÍFICO | INTERNA | EJECUCIÓN | TECNOLÓGICO | | Incompatibilidad técnica entre las nuevas soluciones ofertadas y la infraestructura tecnológica existente de la Entidad. | Retrasos en la puesta en operación, reprocesos, degradación del desempeño y sobrecostos para el contratista. | 2 | 3 | MEDIO | CONTRATISTA | Plan detallado de migración, cronograma aprobado por la supervisión, seguimiento mensual de hitos y presentación de informes de avance | MODERADO | Actas de seguimiento, cumplimiento de hitos y porcentaje de sedes migradas. | Mensual durante la fase de transición y migración de los servicios |
| 14 | ESPECÍFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | | Solicitud del contratista saliente de incremento del canon correspondiente a los servicios prestados durante el periodo de transición y migración por actualización de IPC, cambio de vigencia o cualquier otro tipo de factor económico. | Incremento no previsto de los costos asociados a la transición, controversias entre contratista entrante y contratista saliente, retrasos en el proceso de migración y posibles afectaciones a la continuidad del servicio. | 2 | 3 | MEDIO | CONTRATISTA ENTRANTE Y ENTIDAD | El proponente deberá contemplar en su oferta económica todos los riesgos asociados a la transición y migración de servicios. | MODERADO | Seguimiento a las actas de coordinación entre contratista entrante y saliente, revisión de las facturas asociadas al período de transición y verificación por parte de la supervisión contractual de los valores facturados y pagados. | Mensual durante la fase de transición y migración de los servicios |

En consecuencia, sólo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la UAEJPMP no estará obligada al reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

### 1.10 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con NIT No. 900.384.997-1, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa a continuación. En caso de que el valor de dicho diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

| AMPAROS EXIGIBLES | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | 10% Del valor del presupuesto oficial estimado. | Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. |

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

**NOTA 1**: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

**NOTA 2:** En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

Los riesgos futuros atinentes a la actividad del contratista se presumen de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio y suministro de bienes objeto del contrato a suscribir. Por lo anterior, el contratista se comprometerá a constituir dentro del término establecido en el cronograma del proceso la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que tratan los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Único Reglamentario Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con NIT 900.384.997 -1, que cubra los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e | 5% del valor del contrato. | Con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

| | | |
|---|---|---|
| indemnizaciones laborales | | |
| Calidad de servicio | 20% del valor del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 5% del valor del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. | Por el término de ejecución del contrato. |

El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Si la póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual son obtenidas a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

La póliza única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual **deberán estar firmadas por la aseguradora.**

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA UNIDAD; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

EL CONTRATISTA se obligará para con LA UNIDAD a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y responsabilidad civil extracontractual hasta el periodo de ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 ibidem.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, LA UNIDAD podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener como mínimo en su

texto, los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, cobertura básica de predios, labores y operaciones; cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas (excepto cuando el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí listados); cobertura expresa de amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Para su aprobación se requiere que se allegue junto con la póliza el recibo de pago de esta.**

### 1.11 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las observaciones y comentarios al pliego de condiciones, deben presentarse por los interesados a partir de la fecha de publicación y durante el término previsto en el cronograma.

En cumplimiento de lo señalado en el inciso 4 del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, en el contenido del anterior formulario señalará las razones por la cuales acoge o rechaza las observaciones.

Las observaciones y solicitudes de aclaración al contenido del pliego deben ser realizadas, en los términos establecidos, por medio del SECOP II del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, estas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio cumplimiento para la presentación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será tres (3) días hábiles** anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. El horario para expedir las adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico Contratación Pública SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad serán resueltas por la entidad mediante "***FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS***", el cual será publicado a través del SECOP II.

**NOTA**: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a través del SECOP II.

### 1.12 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Este proceso se abrirá en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En el acto administrativo se indicará:

**a.** El objeto de la contratación a realizar.
**b.** La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
**c.** El Cronograma.
**d.** El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
**e.** La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
**f.** El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
**g.** Los demás asuntos que se consideren pertinentes por la **UNIDAD** de acuerdo con la modalidad de selección de la presente contratación.

### 1.13 AUDIENCIA ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del plazo de la licitación, se realizará la audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Por tal razón, se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la presente audiencia la asignación de riesgos, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Las audiencias del presente proceso de selección serán virtuales y se realizarán a través de la herramienta MICROSOFT TEAMS, garantizando el acceso a todos los proponentes, entes de control e interesados en participar en ellas.

La citación a la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y asignación de riesgos se realizará a través de la plataforma SECOP II, donde se compartirá el enlace para que todos los interesados puedan acceder a la reunión en la que se llevará a cabo la audiencia virtual. Dicha audiencia será grabada para la elaboración del acta correspondiente que se publicará a través de SECOP II.

Durante la audiencia los asistentes permanecerán con el micrófono silenciado y para hacer uso de la palabra deberán usar la opción "levantar la mano" y esperar a que el organizador le dé el uso de la palabra. De igual manera los asistentes podrán hacer

uso del chat para participar al cual el organizador irá dando la lectura correspondiente.

Los participantes en la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores de la entidad y hacia los demás presentes. El organizador podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal de la reunión.

No obstante, lo anterior, la Entidad previo a la celebración de la Audiencia dará a conocer las reglas que pondrán orden a la misma.

En la misma audiencia se precisará el contenido y alcance del pliego de condiciones señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 0019 de 2012.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, **se recomienda** a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten dentro de la plataforma SECOP II sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente en la mencionada plataforma.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la licitación, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda, la cual se pondrá a disposición de los interesados mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

### 1.14 CONSULTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente proceso se consultará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**NOTA:** Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información que adquiere a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,

corresponda al proceso y a la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

### 1.15 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones definitivo, éstas se realizarán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

De conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el plazo máximo para publicar adendas será a más tardar tres (3) días anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Dichas adendas se publicarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la plataforma del SECOP II dado que las Adendas deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente que presente oferta antes del vencimiento para publicar adendas, retirar su oferta y volverla a presentar, como lo establece la guía para proveedores.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones.

**NOTA: LA UNIDAD** no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a través del SECOP II.

### 1.16 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todos los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de las obras, bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de obras, bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de las obras, bienes y/o servicios a proveer.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, que tengan conocimiento o debieran haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

**Se recomienda al interesado, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.** El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables para el presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo. La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos directos e indirectos a que haya lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

### 1.17 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada, en el ***"CRONOGRAMA DEL PROCESO"*** del presente pliego de condiciones, la misma puede ser modificada o retirada hasta antes del cierre.

El oferente presentará su propuesta, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones del presente pliego de condiciones.

Para la presentación de oferta por parte de proponentes plurales, deberán tener en cuenta que previamente debe constituirse la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. Así mismo, se precisa que en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota a la margen firmada por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira con posterioridad al cierre del proceso,

salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

**NOTA No. 1: Información Confidencial.** A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**NOTA No. 2:** Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección conocen la política de protección de datos personales establecida en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"* y el Decreto 1377 de 2013, por lo tanto, aceptan y autorizan a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, hacer uso de los datos personales asociados al proceso contractual de manera responsable.

Así mismo, se precisa que los nombres, apellidos y número de cédula o identificación del contratista, al igual que el monto del valor del contrato a suscribir no podrán ser ocultados, dado que constituyen información vital para el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**NOTA No. 3:** En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previo a que la Entidad haya publicado una modificación al pliego de condiciones a través de Adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada "Aplicar la modificación" y volver a presentar la oferta, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

### 1.17.1 IDIOMA

El idioma del proceso de selección es el español y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al español sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

Para los documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, éstos pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

### 1.17.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – C.P. Mauricio Fajardo.

### 1.17.3 CONSULARIZACIÓN

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".*

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### 1.17.4 APOSTILLE

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya[1], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

### 1.18 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El cierre del proceso de selección se llevará a cabo en la fecha y hora dispuesta en la plataforma del SECOP II y el cronograma del proceso de selección señalado en el acto administrativo de apertura y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" indicado en la plataforma del SECOP II.

En el plazo indicado los proponentes presentarán (realizarán el cargue) de las propuestas en el SECOP II, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones. La fecha y hora de presentación de las propuestas se verificará según la información arrojada en la plataforma del SECOP II.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad realizará la apertura del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Unidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax, o por otro medio diferente al SECOP II, tampoco serán recibidas ni tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, así como las que hayan sido entregadas en un lugar distinto al indicado en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**,

[1] 4 Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=5888.

indistintamente que hayan sido entregadas a través de cualquier clase de mensajería o por correo electrónico o fax con anterioridad al cierre del proceso.

### 1.19 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, lo estime conveniente o por solicitud de un numero plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con el artículo 30, numeral 5, inciso 2, de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se elevará ante la Secretaria General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II **con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la diligencia de cierre**, teniendo en cuenta que de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, **la entidad no podrá expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.** La publicación de las adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

### 1.20 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II.

### 1.21 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

**a)** La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, de experiencia del proponente y técnicos.

**b)** La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 2 del pliego de condiciones.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, para posteriormente asignar el puntaje a las ofertas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, aplicando el literal a), del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y que indica: *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".*

Cuando de conformidad con la información a su alcance la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

estime que el precio ofertado puede resultar artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y requerirá al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*", previo análisis de los métodos que contempla la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*", expedida por Colombia Compra Eficiente, por parte del evaluador económico, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; respuesta que deberá ser analizada por parte del comité evaluador, **quien previa deliberación recomendará o no sobre si el precio se considera artificialmente bajo**. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Este proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen sus ofertas.

### 1.22 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Después del cierre, sólo se aceptarán del oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas a éste por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá solicitar las aclaraciones y/o explicaciones a los proponentes, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la **UNIDAD** En ejercicio de esta facultad no podrán acreditar circunstancias, completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta con posterioridad a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, por el cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

### 1.23 PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a los requisitos habilitantes y los documentos que

se le asigne puntaje diferentes a la oferta económica contenido en el sobre No.1 (Requisitos habilitantes de tipo jurídico, financiero y técnico de las propuestas), la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o por un término de cinco **(5) días hábiles**, para que dentro de este mismo término presenten por medio de esta plataforma las observaciones a los mismos o los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta el término de traslado del informe de evaluación, pero NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS, con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación serán resueltas por la entidad mediante "***CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS***".

### 1.24 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

### 1.25 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

### 1.26 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

**a.** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

**b.** Cuando la oferta se presente en forma extemporánea a la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones y la plataforma del SECOP II.

**c.** Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

**d.** Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.

**e.** Cuando el oferente, persona jurídica, persona natural consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

**f.** Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

**g.** Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

**h.** Cuando en la propuesta se encuentre información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**.

**i.** Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

**j.** Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el aparte denominado "CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL" del Pliego de Condiciones.

**k.** Cuando la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

**l.** Cuando la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** establezca que ha existido acuerdo entre los proponentes que ponga en riesgo la aplicación del principio de selección objetiva.

**m.** Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona natural oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.

**n.** Cuando se omitan total o parcialmente, se modifiquen, o no se ofrezca el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar aclaraciones o explicaciones por errores de forma o cuando requiera algún documento para realizar verificaciones de la información registrada por el proponente.

**o.** La no presentación de la OFERTA ECONÓMICA o cuando ésta se presente incompleta, o con espacios vacíos con valor cero (0), se omitan ítems, o sin diligenciar.

**p.** Cuando la OFERTA ECONÓMICA supere el valor unitario techo, tope o máximo por ítem, establecido en el subnumeral "***PRECIOS DE REFERENCIA***" del pliego de condiciones y/o efectuada la corrección aritmética o la suma de los valores por parte del comité económico evaluador lo supere.

**q.** Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o sus representantes legales hayan infringido normas relativas al lavado de activos.

**r.** Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por la Entidad dentro del término establecido, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, de experiencia del proponente para la ejecución del contrato, según corresponda. En ningún caso podrá subsanarse la falta de capacidad para presentar la propuesta ni acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

**s.** Se demuestre que, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se encuentre al día con el cumplimiento en el PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y APORTES PARAFISCALES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003.

**t.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**u.** Cuando el proponente (personal natural, persona jurídica o integrantes de figura asociativa) no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridos por la Entidad.

**v.** Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

**w.** Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica

pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

**x.** Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

**y.** Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

**z.** Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en el pliego de condiciones.

**aa.** Cuando el proponente, persona natural o jurídica presente propuesta con un nombre o razón social distinta con el que se presentó la expresión de interés.

**bb.** No tener, o no acreditar la capacidad jurídica para presentar la oferta o suscribir el eventual contrato que llegare a resultar del proceso con antelación a la fecha de cierre del mismo.

**cc.** No tener, o no acreditar la capacidad jurídica para presentar la oferta o suscribir el eventual contrato que llegare a resultar del proceso con antelación a la fecha de cierre del mismo.

**dd.** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

**ee.** Cuando el proponente haya sido sancionado disciplinariamente con destitución.

**ff.** Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

**gg.** Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

**hh.** Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**ii.** Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con la normatividad vigente y exigencia del presente pliego.

**jj.** Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los literales e, f y g, previstos en el presente numeral del pliego de condiciones.

**kk.** Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

**ll.** Cuando existan incongruencias en el diligenciamiento del valor total de la oferta que se relacione en la plataforma del SECOP II y el valor total indicado en el Anexo denominado "FORMATO OFERTA ECONÓMICA".

### 1.27 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ninguna, ya sea porque las ofertas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se declare desierto el proceso por la falta de presentación de ofertas, contra el mismo no procederá recurso de reposición, en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto con el mismo no se crean efectos individuales considerados, de contenido particular y concreto.

El acto por el cual se declara desierto el proceso se notificará personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: ***"(...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".***

Para efectos de la notificación personal del acto que declara desierto el proceso, y para todos los demás actos administrativos de carácter particular que se profieren respecto de este proceso selección, el proponente con la suscripción del Formulario "***CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA***" del pliego de condiciones, **AUTORIZA** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, a que le sean notificados electrónicamente a través del **SECOP II**, de acuerdo con lo previsto en el TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y

siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**1.28 ADJUDICACIÓN**

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** adjudicará el presente proceso de contratación **EN FORMA TOTAL. No habrá adjudicación en forma parcial o por ítem**, al proponente que dé cumplimiento a los requisitos habilitantes y a su vez obtenga el mayor puntaje de los criterios ponderables.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** hará la adjudicación, dentro del término fijado en cronograma del proceso. Este término podrá prorrogarse cuando se trate de licitación, antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan, conforme con el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La prórroga la comunicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El desarrollo de la audiencia se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por la entidad teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen o adicionen.

La adjudicación del proceso se efectuará en audiencia pública de la cual se levantará un acta y mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente seleccionado en la forma y términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Tanto el acta como la resolución de adjudicación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, adjudicará el contrato a la oferta más favorable y conveniente para la entidad que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El (los) adjudicatario(s) de esta licitación pública quedará(n) sujeto(s) a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en el Pliego de

Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En caso de que se adjudique con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la **UNIDAD** no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se deberá certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:**

La audiencia de adjudicación será presencial o virtual, según lo disponga la entidad y se comunique previamente a través del instrumento de mensajes del SECOP II, en todo caso se indicará la dirección, los protocolos de ingresos y todo aquello que resulte necesario para acceder a la misma en caso de ser presencial, así como también, en caso de ser virtual, ella tendrá lugar a través de la herramienta MICROSOFT TEAMS, garantizando el acceso a todos los proponentes, entes de control e interesados en participar.

La citación a la audiencia de adjudicación se realizará a través de la plataforma SECOP II, donde se compartirá el enlace para que todos los interesados puedan acceder a la reunión en la que se llevará a cabo la audiencia virtual. Dicha audiencia será grabada y se publicará a través de SECOP II.

Durante la audiencia los asistentes permanecerán con el micrófono silenciado y para hacer uso de la palabra deberán usar la opción "levantar la mano" y esperar a que el organizador le dé el uso de la palabra.

Los participantes en la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores de la entidad y hacia los demás presentes. El organizador podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal de la reunión.

No obstante, lo anterior, la Entidad previo a la celebración de la Audiencia dará a conocer las reglas que pondrán orden a la misma.

Ahora bien, resulta admisible la presencia dentro de la audiencia de cualquier interesado; no obstante, a efectos de intervenir y formular observaciones, ello solo se podrá hacer a través del **representante legal o su suplente de la unión temporal o empresa en caso de ser propuesta individual; asimismo en caso de existir mandato o poder**, tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 35 del Decreto 196 de 1971 y lo desarrollado por el concepto C-368-2023 de Colombia Compra Eficiente, solo

podrá hacerlo abogado debidamente acreditado con tarjeta profesional y previo poder.
Sobre el particular el concepto claramente menciona: *"De esta manera, en la audiencia de adjudicación intervienen los oferentes y todas las personas que deseen asistir, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala que los oferentes pueden designar personas que intervengan en la audiencia. Por tanto, el oferente puede intervenir en la audiencia de adjudicación de las siguientes formas: i) directamente, con acompañantes y asesores, o ii) designando una persona que intervenga por él, denominado apoderado o mandatario y, iii) a través de una autorizado exclusivamente para notificarse. En consecuencia, si el oferente otorga un mandato para que una persona sea su representante en la audiencia de adjudicación, en virtud de ese mandato, el apoderado o mandatario puede intervenir en la audiencia de adjudicación, sin que sea necesario que el oferente lo haga. En este caso, el apoderado o mandatario debe ser abogado, conforme al artículo 35 del Decreto 196 de 1971".*

Finalmente, en caso de existir poder y no acreditarse la calidad de abogado, este se tomará como autorizado exclusivamente para notificarse, razón por la cual no estará facultado para intervenir formulando observaciones.

Así mismo, los proponentes que hayan remitido poder para actuar a través de la funcionalidad de mensajes de la plataforma SECOP II, y cuyos poderes no hayan sido otorgados mediante presentación personal ante notario, deberán, en el momento que les corresponda intervenir, ratificar en esta audiencia la voluntad de otorgar dicho poder. Por su parte, el apoderado designado deberá aceptar de manera expresa el poder conferido durante su intervención en esta audiencia.

### 1.27.1 CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

De acuerdo por lo definido por la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

**1)** El reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y
**2)** La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

**Nota:** Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.
En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/.
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

**PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013- persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

**PERSONA JURÍDICA:** Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013- persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

**Por lo anterior, el adjudicatario deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación previa suscripción del contrato.**

### 1.29 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**.

Si por algún motivo no se pudiere perfeccionar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

**NOTA:** La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, realizará igualmente el procedimiento indicado en la "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.

### 1.30 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en calidad de sanción la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

### 1.31 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se perfecciona dentro del término previsto en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**. El contrato se entiende comunicado a **EL CONTRATISTA** con la aprobación y firma que se realiza del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, el CONTRATISTA se obliga a: constituir una póliza de seguro de cumplimiento que ampare el cumplimiento del contrato y su liquidación, así como la de responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas (SI APLICA); dentro de este mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y las garantías respectivas en la plataforma del SECOP II.

Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

**NOTA No. 1:** En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que para la ejecución del presente contrato, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riegos laborales, pensionales y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación

Familiar, cuando a ello hubiere lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así mismo anexará la última planilla donde se evidencie el pago.

**NOTA No. 2:** Como requisito para el perfeccionamiento del contrato, el proponente adjudicatario deberá allegar a través de la plataforma del SECOP II, si a ello hubiere lugar, la traducción oficial de los documentos aportados en idioma extranjero.

### 1.32 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

### 1.33 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Anexo correspondiente de este pliego de condiciones.

**Nota:** La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**1.34 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del contrato, se obliga a:

1. Realizar el Kick-Off del proyecto (reunión de inicio), con base en los pliegos de condiciones y en el contrato y suscribir el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato. Como parte del protocolo de inicio, el contratista deberá presentar, junto con la firma del acta de inicio y conforme a los lineamientos de la Entidad, los siguientes elementos:
    a. Objetivos generales y específicos del proyecto.
    b. Estructura organizacional del proyecto y recursos humanos asignados para la ejecución contractual.
    c. Plan de trabajo con el detalle de las actividades a desarrollar.
    d. Matriz de riesgos del proyecto, incluyendo las estrategias de mitigación y control propuestas.
    e. Indicadores de gestión, seguimiento y calidad aplicables a la ejecución del contrato.
    f. Esquema de gobierno y metodología de seguimiento, incluyendo la periodicidad de las reuniones de control y avance.
    g. Cronograma detallado de ejecución con los hitos, actividades y entregables asociados al proyecto.
2. Presentar al supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial durante los ocho (8) días calendario posteriores al inicio del contrato, documento y catálogos de fabricante donde conste la marca y modelo de los componentes de tecnología ofertados dando cumplimiento a los anexos técnicos.
3. Cumplir con la garantía exigida y ofrecida dentro del proceso contractual.

4. Suscribir y cumplir lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad definido por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (UAEJPMP), respecto de la información suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
5. Disponer del recurso humano necesario e idóneo para la correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos, los niveles de calidad exigidos y las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada, de conformidad con el anexo técnico N°3_GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier modificación en el equipo de trabajo, con el fin de tramitar los permisos de ingreso a las instalaciones de la Entidad.
7. Presentar de manera mensual, dentro de los primeros doce (12) días hábiles de cada mes, un informe detallado de avances, resultados de las actividades y cumplimiento de las obligaciones contractuales, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
8. Brindar soporte técnico en sitio, conforme a lo establecido en los anexos técnicos del presente proceso contractual.
9. Atender y gestionar las solicitudes escaladas por el personal autorizado de la UAEJPMP a través de la herramienta de gestión definida por la Entidad, para lo cual se asignará un usuario que permita la adecuada administración y seguimiento de las solicitudes reportadas.
10. Cumplir la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, propiedad intelectual y uso adecuado de los recursos tecnológicos asociados a la infraestructura, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.
11. Informar al supervisor del contrato sobre las novedades y tareas ejecutadas mediante actas, informes de visita y reportes de solución de incidentes, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO N.° 5 – Niveles de Servicio, Métricas y Tiempos de Atención (ANS).
12. Garantizar y asegurar la conectividad de todas las sedes de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, conforme a lo dispuesto en el ANEXO TÉCNICO N.° 4 – Sedes incluidas en el alcance del contrato. En caso de presentarse cambios de sede, cancelaciones o incorporación de nuevos nodos, dichos requerimientos deberán ser atendidos dentro de los términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO N.° 1 Conectividad WAN-LAN UAEJPMP y ANEXO TÉCNICO N.° 5 Niveles de Servicio, Métricas y Tiempos de Atención (ANS)
13. Cumplir con las exigencias definidas en el ANEXO TÉCNICO N.° 5 Niveles de Servicio, Métricas y Tiempos de Atención (ANS).
14. Disponer del personal mínimo requerido, según lo señalado en el ANEXO TÉCNICO N.° 3 Servicios de Gestión Integral de la Red y de Conectividad.
15. Prestar el servicio de acceso a Internet de acuerdo con los anchos de banda definidos en el ANEXO TÉCNICO N.° 4 Sedes incluidas en el alcance del contrato.
16. Administrar y gestionar la red corporativa a nivel nacional, garantizando la conectividad, continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios transmitidos a través de esta infraestructura.
17. Garantizar que la totalidad de los equipos y servicios se encuentren debidamente instalados y configurados una vez finalizado el período de transición. En caso contrario, la UAEJPMP no reconocerá pagos por aquellos servicios que no hayan sido migrados, los cuales serán asumidos por el contratista entrante, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
18. Disponer de personal técnico idóneo para brindar soporte 24x7, durante toda la vigencia del contrato, orientado a la atención y solución de incidentes técnicos y operativos relacionados con la configuración, funcionamiento y pruebas de los equipos y sistemas (hardware y software) objeto del proceso contractual.

19. Cumplir con el plazo establecido para la transición del nuevo servicio, incluyendo la entrega, instalación y puesta en operación de los nuevos equipos y componentes requeridos, el cual será en total de ocho (8) meses de conformidad con las fases establecidas, contados a partir de inicio del contrato, conforme a las siguientes fases de instalación:

**Tabla 3. Fases**

| FASES | Tiempo máximo de Ejecución |
|---|---|
| Fase 1: Sedes categoría 1 | Cuatro (4) meses |
| Fase 2: Sedes categoría 2 y 3 | Seis (6) meses |
| Fase 3: Sedes categoría 4 | Ocho (8) meses |

20. El contratista entrante deberá asumir y realizar el pago de los servicios prestados por el contratista saliente durante el período de transición, directamente a este último, conforme a lo estipulado en los anexos técnicos del Contrato N.° 042 de 2022, en especial lo definido en el ANEXO TÉCNICO N.° 7 Canon mensual contrato actual. En caso de incumplimiento del período de transición, el contratista entrante deberá garantizar la continuidad del servicio en las mismas condiciones del Contrato N.° 042 de 2022, sin costo adicional para la Entidad.
21. Acordar con el contratista saliente los aspectos técnicos, logísticos y económicos necesarios para garantizar la continuidad del servicio, conforme al Contrato N.° 042 de 2022.
22. Coordinar con el contratista saliente y el supervisor del contrato el cambio y retiro de los equipos (Firewall, Sdwan, routers, antenas, reguladores, entre otros) que sean de propiedad del contratista saliente.
23. Garantizar que, durante el período de transición, cada migración de servicios, nodos, soluciones de seguridad y servicios de gestión se formalice mediante actas de instalación, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato. A partir de dicha aprobación, los servicios migrados no deberán ser pagados al contratista saliente.
24. Coordinar entre el contratista entrante y el contratista saliente la desinstalación de los equipos e infraestructura del contratista saliente, dejando constancia mediante acta de desinstalación, firmada por ambas partes y por el funcionario designado por el supervisor del contrato.
25. Finalizado el plazo de ejecución del contrato correspondiente a las vigencias 2026 – 2030, el contratista saliente deberá garantizar la continuidad de los servicios durante el período de transición y estabilización del contrato futuro. En consecuencia, el contratista entrante deberá asumir el pago de dichos servicios directamente al contratista saliente. La UAEJPMP reconocerá el menor valor del canon mensual, previo análisis comparativo entre los valores ofertados por el contratista entrante y el contratista saliente, de acuerdo con la modalidad de pago establecida.
26. Garantizar el precio del canon pactado inicialmente, tanto al finalizar el período de ejecución del contrato como en los casos en que la UAEJPMP requiera prorrogar la prestación del servicio.
27. Publicar oportunamente y previo a cada pago, las facturas y demás documentos exigidos para el pago en la plataforma transaccional Secop II.
28. Mantener durante la vigencia del contrato los valores ofertados por los servicios, no habrá lugar a reajustes por cambio de vigencia en ningún ítem ofertado.

29. Si el contratista recibió en su oferta el puntaje por emplear personas, empresas o emprendimientos en situación de discapacidad, garantizar la continuidad de dicho porcentaje obtenido durante la ejecución del contrato.
30. Responder por la afiliación del personal asignado a la prestación del servicio al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y pagos parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio, lo cual será verificado por la Unidad por intermedio del supervisor del contrato.
31. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales que fueron objeto de ponderación en la oferta presentada.
32. Cumplir cabalmente con la totalidad de los anexos técnicos que integran el contrato.
33. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la supervisión cuando corresponda.

# ESPACIO EN BLANCO

# CAPÍTULO 2

# CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

## 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (COMITÉ JURÍDICO)

### 2.1.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y en los demás requerimientos efectuados por la entidad a través del SECOP II.

### 2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario "*Carta de Presentación de la Propuesta*"**, y será firmada por el representante legal del proponente o apoderado constituido para el efecto, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por oferente plural ésta deberá ser suscrita por el representante legal del mismo, anexando documento consorcial o de constitución de la unión temporal, según corresponda.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente pliego de condiciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto subsane lo pertinente.

### 2.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de un apoderado constituido para tal fin, deberá acreditar mediante poder autenticado con anterioridad a la presentación de la oferta, donde conste que está expresamente facultado por el representante legal para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir documentos y declaraciones que se

requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios para el desarrollo del proceso contractual en sus diferentes etapas. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Para los casos en que el poder sea otorgado mediante acta de asamblea general de accionistas o junta de socios, este deberá estar registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

En ese mismo sentido las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 inciso segundo y tercero del Código General del Proceso.

Queda entendido que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que, si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado u otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada.

### 2.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto oficial del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta, so pena de incurrir en causal de rechazo.

### 2.1.5 PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el numeral "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del capítulo primero del presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

### 2.1.6 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

**a)** La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

   En el evento que el contenido del RUP expedido por la Cámara de Comercio haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**b)** Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo previsto para la liquidación del contrato.
**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el del presente pliego de condiciones.
**d)** Acreditar que el objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

### 2.1.7. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**b)** Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y

la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

## 2.1.8. PERSONA JURIDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación cumplirán las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**b)** Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo previsto para la liquidación del contrato.

**c)** Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que obren como prueba conforme lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos*" y las demás normas vigentes.

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA**

**PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

### 2.1.8.1. APODERADO PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar a propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), con la Resolución proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos*" y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. **Se precisa que la oportunidad para allegar el poder con las formalidades descritas es al momento de la presentación de la oferta.**

**NOTA:** Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "*abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "a*postille*", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

## 2.1.9 PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

**a.** Acreditar la existencia y representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

**b.** Acreditar que las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal están inscritas en el Registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego de condiciones o en la Clasificación UNSPSC, según corresponda.

**c.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas a **EL CONTRATISTA** por el contrato ofrecido.

**d.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y cinco (5) años más.

**e.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y cinco (5) años más.

**f.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

**h.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas

jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

**i.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

**j.** El objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural debe comprender actividades afines al objeto del presente proceso contractual.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** para que los aporte o se subsane lo correspondiente dentro del plazo que se señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

De otra parte, se recuerda que para participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, para lo cual podrá consultar la "***Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II".*** Así mismo, **se aclara que de acuerdo con lo señalado en la mencionada guía en la plataforma del SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.**

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

### 2.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o Apoderado constituido para el efecto.

### 2.1.11. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA UNA PERSONA NATURAL

En caso de que el proponente sea una persona natural, menor de 50 años, deberá tener su situación militar definida, en caso de que aplique. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento

del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

## 2.1.12. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el **principio de reciprocidad.** Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista **un acuerdo, tratado o convenio** entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales Colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimiento para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios y uniones temporales conformados de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

## 2.1.13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 mesesasí:

**a)** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedída por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. (Diligenciar FORMULARIO "FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002").

**b)** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedída por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. (Diligenciar FORMULARIO

"FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002").

**c)** Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. (Diligenciar FORMULARIO "FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002").

**d)** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla de afiliación seguridad social y salud), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. **Este requisito también será exigible para la firma del contrato y para los pagos.**

**NOTA 1:** Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

**NOTA 2:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**NOTA 3:** Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar la afiliación y pago por concepto de seguridad social y parafiscales, del personal que desarrolle el objeto del presente proceso.

### 2.1.14 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No 5149 de 2000 y la Circular No. 005 de 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no

del representante legal o apoderado constituido para el efecto y de la Entidad para el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

**2.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) DE LA PERSONA JURÍDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes del representante legal o apoderado constituido para el efecto y de la Entidad, puesto que de las sanciones disciplinarias se desprenden inhabilidades.

Será causal de rechazo de la propuesta el hecho que el oferente o representante legal se encuentren reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención con sanción de destitución.

**2.1.16 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales de la persona natural, del representante legal o apoderado constituido para el efecto de la persona jurídica, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. Y en caso de que se registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

**2.1.17 VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL *"CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"* AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL**

De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 183 y artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el representante legal de la persona jurídica se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el *"Código Nacional de Policía y Convivencia"*, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**

**LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a través del comité jurídico evaluador realizará e imprimirá la consulta en línea en el *"Registro Nacional de Medidas Correctivas"* creado por la Policía Nacional para el efecto. Y en caso de que se registre a la fecha imposición de multas consistentes en medidas correctivas, sin que estas no hayan sido pagadas transcurridos los **seis (6) meses desde** su imposición con sus debidos intereses, el oferente será rechazado.

**NOTA 1**: El comité jurídico evaluador deberá adjuntar las consultas de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de las multas a su informe de evaluación.

**NOTA 2**: De no poderse efectuar las consultas de los antecedentes descritos anteriormente, el Comité Jurídico Evaluador verificará en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI, el registro de las decisiones ejecutoriadas y notificadas remitidas a la Procuraduría General de la Nación por las autoridades competentes.

**NOTA 3:** Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes (persona natural y jurídica).

### 2.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*" del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el respectivo Formulario del pliego de condiciones.

### 2.1.19. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el reporte de multas y sanciones para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado.

Por lo anterior, bastará que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de una de las conductas señaladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

**2.1.20 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.**

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, **la persona jurídica** oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La persona jurídica **deberá tener renovada la matrícula mercantil en la presente vigencia**.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, **en caso de que aplique**, mediante la presentación del certificado de matrícula **mercantil renovada en la presente vigencia**, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**2.1.21 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

**2.1.21.1. VÁLIDEZ DE LA PROPUESTA**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

**2.1.21.2 CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir a su costa a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL con NIT 900.384.997-1**, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

| AMPAROS EXIGIBLES | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | **10%** Del valor del presupuesto oficial estimado | Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. |

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

**a.** La garantía de seriedad de la oferta **deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.**

**b.** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

**c.** El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, sin perjuicio del derecho que le asiste a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. Para los demás riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, procederá a título indemnizatorio.

**d.** El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

**2.1.21.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA**

La garantía de seriedad del ofrecimiento **incluirá en su texto el contenido** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

   1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
   2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
   3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
   4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

b. La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta para el proceso de selección abierto por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

c. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el Anexo que contiene la minuta del contrato del pliego de condiciones que rige el presente proceso de contratación.

d. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.**

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**NOTA:** En aplicación al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, serán cubiertos por el proponente mediante pólizas de seguros.

## 2.1.22 CONTENIDO OBLIGATORIO DE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

El proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto para el efecto en el presente pliego de condiciones.

## 2.1.23. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o socios, no presente inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta el **Formulario "*MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*"** del presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente, o el representante legal o apoderado en donde manifiesta bajo la gravedad de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011,*"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

## 2.1.24. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riegos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el **Formulario** denominado **"*CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE*"**, en donde exprese de forma clara su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de competencia.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

## 2.1.25. PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **Formulario *"PACTO DE INTEGRIDAD"*** del pliego de condiciones, el cual se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener u contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limita la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

### 2.1.26 ORIGEN DE FONDOS

Los proponentes deberán suscribir y presentar con su oferta el **Formulario "DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS"** contenido en el pliego de condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

## 2.1.27 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismos – SARLAF. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Los proponentes deberán presentar con su oferta debidamente diligenciado el formulario denominado *"CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS".*

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

## 2.1.28 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar su condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formulario del pliego de condiciones.

## 2.2 ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Los proponentes que deseen la aplicación de requisitos habilitantes diferenciales señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

### A) ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### B) ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se deberá, según corresponda, cumplir con:

*"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de*

*los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres,* ***las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".***

*De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento*

*y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

**C) ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6 adicionado por el Decreto 287 de 2026, se deberá, según corresponda, cumplir con:

1. *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.*

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un *establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.*

*3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

*La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*

4. *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando*

*o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así*

*como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.*

***PARÁGRAFO.** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

## 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN - REQUISITO HABILITANTE (COMITÉ ECONÓMICO)

La verificación de la capacidad financiera y organizacional estará a cargo del comité económico evaluador y se analizarán con base en la revisión de la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP o en los documentos que se requieran por parte de la Entidad según el caso.

Para el caso de los obligados al RUP, la información deberá estar actualizada y en firme, con corte a **31 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de persona natural y/o jurídica, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con las normas antes descritas.

El término de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP no podrá ser superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, lo que garantizará a la Entidad que la información se encuentre actualizada.

### 2.3.1 PROPONENTES EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, la fecha de corte será la que corresponda a las normas de país de origen, la cual deberá constar en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

### 2.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES CON O SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN SUCURSAL EN COLOMBIA - NO OBLIGADOS AL RUP

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, así como las Revelaciones a los Estados Financieros, correspondientes al corte del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país y aprobados por quién corresponda.

Los estados financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la respectiva traducción oficial. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) vigente en la fecha de cierre de estos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

El Estado de Situación Financiera estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo componen

En el Estado de resultados deberá estar discriminado: La utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros escrito originalmente en una lengua distinta al castellano debe ser traducido al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción oficial.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia señalados en el numeral de "PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS" del pliego de condiciones.

### 2.3.3 INDICADORES

Los indicadores miden la Capacidad Financiera del proponente y son requisitos habilitantes; no darán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con **"Cumple o No Cumple"** para cada uno de los indicadores. El proponente debe cumplir con todos los indicadores establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

Fundamentado en el análisis realizado en el numeral "PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" del análisis del sector del presente proceso de selección y atendiendo el juicio profesional, para el presente proceso se fijan los siguientes índices, así:

### 2.3.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

| INDICADOR FINANCIERO | REQUERIDO |
|---|---|
| **Índice de Liquidez**<br>(Activo Corriente / Pasivo Corriente) | >= (mayor o igual a)<br>1,50 |
| **Índice de Endeudamiento**<br>(Pasivo Total / Activo Total) | <= (menor igual a)<br>0,60 |
| **Índice de Cobertura de Intereses**<br>(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) | >= (mayor o igual a)<br>2,00 |

**NOTA:** Cuando el oferente reporte el indicador de cobertura de intereses como "Indeterminado" y/o los Gastos de Intereses cero (0), la entidad no realizará el

cálculo de Razón de Cobertura de Intereses, entendiéndose que cumple con el mismo.

### 2.3.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

| INDICADOR ORGANIZACIONAL | REQUERIDO |
|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio** (Utilidad Operacional / Patrimonio) | >= (Mayor o igual a) 0,10 |
| **Rentabilidad del Activo** (Utilidad Operacional / Activo Total) | >= (Mayor o igual a) 0,07 |

En aquellos casos de proponentes que no estén obligados al RUP, los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional deberán ser acreditados mediante la información registrada en el formulario **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NO OBLIGADAS AL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE – RUP**, que se encuentra incluido en el presente pliego de condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

La información del Formulario estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

### 2.3.3.3. CALCULO INDICADORES EN CASO DE PROPONENTES PLURALES

La verificación de la capacidad financiera y organizacional para las **uniones temporales** sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los **consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes.

**Calculo Unión Temporal:**

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

$$\sum_{i=1}^{n}$$

**Calculo Consorcio:**

Donde n es el número de integrantes del oferente plural consorcio

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

**NOTA:** El indicador de Capital de Trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

### 2.3.3.4. OTROS DOCUMENTOS ECONOMICOS QUE SE DEBEN APORTAR.

El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuara el pago y anexar una certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la cual sea titular, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- y del Registro de Información Tributaria -RIT- de la Empresa.

En caso de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión temporal, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria de la Unión Temporal o el Consorcio o de alguno de sus miembros en la que se efectuara el pago y anexar la certificación bancaria expedida por la Entidad Financiera con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- y del Registro de Información Tributaria -RIT.

### 2.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica en el formato Excel establecido y dispuesto por parte de la Entidad, la cual deberá ser allegada en la plataforma del SECOP II, en el Sobre No. 2, en caso de existir discrepancias en los valores totales, será causal de rechazo de la propuesta.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

**CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

**a.** Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

**b.** El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto del valor a proponer.

**c.** El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

**d.** El precio ofertado se entiende firme y fijo por todo el plazo de ejecución del contrato.

**e.** La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos.

**f.** En caso de proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, se debe calcular el valor del IVA, teniendo en cuenta que la **UNIDAD** está obligado a retenerlo. En caso de que los bienes y/o servicios no incluyan IVA o aplique una tarifa distinta al 19% se debe señalar que NO APLICA y expresar si está exento o excluido; o señalar el porcentaje que aplique.

**g.** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en su oferta económica y el valor corregido es el que se tomará para efectos de la oferta económica.

**h.** Los ofrecimientos adicionales agregados no causaran costo adicional alguno para la **UNIDAD.**

**i.** **TRIBUTOS:** Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

**j.** El proponente deberá ofrecer un valor por cada uno de los ítems solicitados por la Entidad; así el valor ofrecido sea cero (0), deberá colocar el cero (0) en esta casilla y no dejarla vacía.

**k.** El proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones en su propuesta económica, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

**l.** La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes

## 2.5 VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En la evaluación económica el comité económico evaluador verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos, se establece la metodología siguiente, teniendo como base lo sugerido por la "GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", emitida por Colombia Compra Eficiente:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, el comité económico evaluador ordenará los valores de mayor a menor y tomará el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, se sumarán y dividirán en dos. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde $n$ es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

Pasos que debe seguir el **comité económico evaluador** para el manejo de ofertas artificialmente bajas:

**a)** Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito.
**b)** Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
**c)** Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

**d)** Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

## 2.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA:

Se revisarán las operaciones aritméticas

La oferta económica deberá diligenciarse por el proponente conforme a lo establecido en la plataforma del SECOP II y se revisaran las operaciones aritméticas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas[2], en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** (comité económico) realizará las correcciones necesarias.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios.

## 2.7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITO HABILITANTE (COMITÉ TÉCNICO)

Esta verificación y evaluación técnica se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter técnico, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, las condiciones de experiencia del proponente. Para efectos de lo anterior, el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

### 2.7.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

### 2.7.2 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El proponente acreditará que cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, **por tanto, deberá presentar con su oferta el FORMULARIO**

---

[2] *Definición de Corrección Aritmética. Se coincide con la Corte Constitucional al decir que, el error aritmético se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altere los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión". En otras palabras, los errores aritméticos son simples equivocaciones cometidas al consignar un determinado número o el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos o factores. MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, pág. 15*

**"ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS"**, debidamente suscrito por quien presente la oferta.

Se solicita que la información contenida en el formulario **NO** sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto **SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES**.

**NOTA:** Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá solicitar aclaraciones o explicaciones por errores de forma o cuando requiera algún documento para verificaciones de la información registrada por el proponente.

### 2.7.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE ACREDITARLA

#### 2.7.3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cinco (5) contratos ejecutados, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 17.204 SMLMV, cuyo objeto se relacione con:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES PARA REDES CORPORATIVAS WAN Y/O LAN Y/O WLAN, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O CIBERSEGURIDAD.

En los contratos aportados, como mínimo se debe evidenciar que en su objeto o en sus obligaciones, se encuentren las siguientes:

| | |
|---|---|
| • PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES PARA REDES CORPORATIVAS WAN Y/O LAN Y/O WLAN | cuyo valor sea igual o mayor a 8.602 SMLMV |
| • PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O CIBERSEGURIDAD. | cuyo valor sea igual o mayor a 8.602 SMLMV |

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia podrán estar identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 8 del presente documento:

**Tabla 8 - Experiencia requerida**

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción | Cuantía - SMMLV |
|---|---|---|
| 43222500 | Equipo de seguridad de red | **17.204** |
| 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | |
| 81112100 | Servicios de internet | |
| 81161700 | Servicios de telecomunicaciones | |
| 83111600 | Servicios de comunicaciones móviles | |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicación. | |

## REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta diez (10) contratos ejecutados, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 17.204 SMLMV, cuyo objeto se relacione con:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES PARA REDES CORPORATIVAS WAN Y/O LAN Y/O WLAN, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O CIBERSEGURIDAD.

En los contratos aportados, como mínimo se debe evidenciar que en su objeto o en sus obligaciones, se encuentren las siguientes:

| | |
|---|---|
| • PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES PARA REDES CORPORATIVAS WAN Y/O LAN Y/O WLAN. | cuyo valor sea igual o mayor a 8.602 SMLMV |
| • PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O CIBERSEGURIDAD. | cuyo valor sea igual o mayor a 8.602 SMLMV |

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, podrán estar identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 8 del presente documento,

**Tabla 10 - Experiencia requerida**

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción | Cuantía - SMMLV |
|---|---|---|
| 43222500 | Equipo de seguridad de red | **17.204** |
| 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | |
| 81112100 | Servicios de internet | |
| 81161700 | Servicios de telecomunicaciones | |
| 83111600 | Servicios de comunicaciones móviles | |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicación. | |

**REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYME dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta diez (10) contratos ejecutados, identificados con cualquiera o con la sumatoria

de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 17.204 SMLMV, cuyo objeto se relacione con:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES PARA REDES CORPORATIVAS WAN Y/O LAN Y/O WLAN, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O CIBERSEGURIDAD.

En los contratos aportados, como mínimo se debe evidenciar que en su objeto o en sus obligaciones, se encuentren las siguientes:

| | |
|---|---|
| • PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES PARA REDES CORPORATIVAS WAN Y/O LAN Y/O WLAN. | cuyo valor sea igual o mayor a 8.602 SMLMV |
| • PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O CIBERSEGURIDAD. | cuyo valor sea igual o mayor a 8.602 SMLMV |

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia podrán estar identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 8 del presente documento,

**Tabla 11 - Experiencia requerida**

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción | Cuantía - SMMLV |
|---|---|---|
| 43222500 | Equipo de seguridad de red | **17.204** |
| 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | |
| 81112100 | Servicios de internet | |
| 81161700 | Servicios de telecomunicaciones | |
| 83111600 | Servicios de comunicaciones móviles | |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicación. | |

**REQUISITO DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, en los procesos de selección abreviada, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá acreditar experiencia en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta diez (10) contratos ejecutados, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 17.204 SMLMV, cuyo objeto se relacione con:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES PARA REDES CORPORATIVAS WAN Y/O LAN Y/O WLAN, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O CIBERSEGURIDAD.

En los contratos aportados, como mínimo se debe evidenciar que en su objeto o en sus obligaciones, se encuentren las siguientes:

| | |
|---|---|
| • PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES PARA REDES CORPORATIVAS WAN Y/O LAN Y/O WLAN | cuyo valor sea igual o mayor a 8.602 SMLMV |
| • PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O CIBERSEGURIDAD. | cuyo valor sea igual o mayor a 8.602 SMLMV |

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, podrán estar identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 8 del presente documento,

**Tabla 12 - Experiencia requerida**

| Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios | Descripción | Cuantía - SMMLV |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 43222500 | Equipo de seguridad de red | **17.204** |
| 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | |
| 81112100 | Servicios de internet | |
| 81161700 | Servicios de telecomunicaciones | |
| 83111600 | Servicios de comunicaciones móviles | |
| 72151600 | Servicios de sistemas especializados de comunicación. | |

**PARA TODOS LOS PROPONENTES.**

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

**Nota 1:** Para la verificación de este requisito, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con alguno de los Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL verificará contra documentos el objeto del contrato.

Los contratos deben estar ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de presentación de la oferta. Para cada contrato relacionado, deberá adjuntar una certificación del contratante y/o copia de contratos acompañados de actas de liquidación o actas de terminación o actas de finalización o actas de recibo final a satisfacción, debidamente suscritas por las partes, y en general deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y la fecha de ejecución de estas.

Para la acreditación de la experiencia por parte de MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, la certificación deberá contener las actividades ejecutadas o allegar copia del contrato donde se evidencie el cumplimiento de dicha condición en las obligaciones y/o actividades.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En las certificaciones y documentos allegados para acreditar la experiencia mínima LA UNIDAD deberá verificar la siguiente información:

- Contratante.
- Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la figura asociativa anterior, si aplica.
- Objeto y/o alcance del contrato
- Principales actividades y/u obligaciones y/o funciones ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Valor total pagado del contrato (incluido IVA y sus modificaciones si aplica).

**Nota 3:** El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la Entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está HABILITADA O NO.

Este formato deberá allegarse firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se entrega por escrito bajo la gravedad de juramento indicando cuantos SMMLV del valor total del contrato le corresponden al (los) código(s) de Naciones Unidas solicitado(s), prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el PROPONENTE no discrimine los SMMLV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, este NO será habilitado, ya que ésta no puede presumir los valores del(los) código(s), previo agotamiento de subsanación Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

**Nota 4:** En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, tomará en cuenta en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por LA UNIDAD, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

**Nota 5:** Los criterios diferenciales para MIPYMES, para oferentes plurales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

**Nota 6:** Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

**Nota 7:** El proponente que no acredite experiencia, su oferta será rechazada.

**Nota 8:** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**Nota 9:** No se aceptarán auto certificaciones, en consideración a que con estas no se puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**Nota 10:** En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar certificaciones de experiencias en cualquiera de los criterios requeridos por la entidad.

**Nota 11:** En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados como mínimo con las actividades relacionadas a continuación, debido a que los salarios mínimos exigidos en la experiencia solo serán sobre estas:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA REDES CORPORATIVAS WAN Y/O LAN Y/O WLAN, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y/O CIBERSEGURIDAD.

Los demás bienes o servicios no serán tenidos en cuenta para la experiencia solicitada ni para el cálculo de los SMLMV.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados prevalecerá la información de los soportes.

Los demás bienes o servicios no serán tenidos en cuenta para la experiencia solicitada ni para el cálculo de los SMLMV.

### 2.7.3.2 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el Formulario *"MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"*, mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permita a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con el requisito en mención.

### 2.7.3.3 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El oferente deberá presentar con su oferta lo siguiente:

**1.** **Certificado de habilitación General – REGISTRO ÚNICO TIC VIGENTE** para la prestación del servicio, en la cual se acredite que el proponente está habilitado para la provisión de Servicios de Internet (Internet Service Provider), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El certificado se validará por parte de la entidad en el portal web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de - Registro Único de TIC - Industria de Comunicaciones.
En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá aportar la referida certificación.

**2.** El proponente deberá acreditar su condición de **canal autorizado en Colombia por parte del fabricante de los equipos o dispositivos Firewall.** Para tal efecto, deberá anexar la certificación vigente, expedida por el fabricante, ya sea desde alguna de sus sedes en Colombia o en América, con fecha de expedición no anterior a tres (3) meses del cierre del proceso.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá aportar la referida certificación.

**3.** El proponente deberá acreditar su condición de **canal autorizado en Colombia por parte del fabricante de los equipos o dispositivos SDWAN**. Para tal efecto, deberá anexar la certificación vigente, expedida por el fabricante, ya sea desde alguna de sus sedes en Colombia o en América, con fecha de expedición no anterior a tres (3) meses del cierre del proceso.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá aportar la referida certificación.

**4.** El proponente deberá acreditar su condición de **canal autorizado en Colombia por parte del fabricante de los equipos o dispositivos routers**. Para tal efecto,

deberá anexar la certificación vigente, expedida por el fabricante, ya sea desde alguna de sus sedes en Colombia o en América, con fecha de expedición no anterior a tres (3) meses del cierre del proceso.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá aportar la referida certificación.

**5.** El proponente deberá **acreditar que el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), el equipo de respuesta a incidentes (CSIRT/CERT)** o la organización responsable de la prestación del servicio cuenta con membresía activa en FIRST (Forum of Incident Response and Security Teams).
Para tal efecto, deberá adjuntar certificado vigente o carta de membresía, por la organización correspondiente. La Entidad podrá verificar la información a través de los mecanismos dispuestos por la organización emisor.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá aportar la referida certificación.

**6.** El proponente deberá **acreditar que el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) utilizado para la prestación del servicio cuenta con reportes vigentes SOC 1 Tipo II y SOC 2 Tipo I o II o SOC 3** en los cuales se evidencie los controles asociados a la prestación de servicios tecnológicos y de ciberseguridad.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá aportar la referida certificación.

### 2.7.3.4 AVAL DE LA PROPUESTA

Cuando el objeto del proceso contractual comprenda actividades propias de la ingeniería , la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero en la disciplina correspondiente (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Informática, Ingeniería Telemática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Software, Ingeniería en Seguridad Informática, Ingeniería en Ciberseguridad) debidamente matriculado e inscrito ante la autoridad competente. En consecuencia, cuando el representante legal del proponente (sociedad, consorcio o unión temporal) o el apoderado constituido para tal efecto ostente dicha profesión, deberá adjuntar con la carta de presentación de la propuesta copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de esta, expedido por la entidad competente para regular el ejercicio de la profesión, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente, su representante legal o su apoderado no acrediten la profesión requerida, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero en la disciplina correspondiente, (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Informática, Ingeniería Telemática, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Software, Ingeniería en Seguridad Informática, Ingeniería en Ciberseguridad), quien deberá aportar copia de su matrícula profesional y el

respectivo certificado de vigencia, expedido por la entidad competente para regular el ejercicio de la profesión, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual establece:

*"(...) las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.".*

## 2.8. CONDICIONES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección del contratista, con la información obtenida se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, los cuales se han definido teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE - NO CUMPLE |
| DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | CUMPLE - NO CUMPLE |
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN | CUMPLE - NO CUMPLE |

## 2.9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el capítulo segundo del pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda.

### 2.9.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

| FACTOR DE SELECCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico | 31,5 |
| Factor Técnico | 56 |
| Emprendimiento y empresas de mujeres | 0.25 |
| Mipyme con domicilio en Colombia | 0.25 |
| Incentivo a la industria Nacional | 10 |
| Vinculación de trabajadores con discapacidad (2%) | 2 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL** | **100** |

En la evaluación de las ofertas la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en la anterior tabla.

**NOTA 1:** En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 2**: Sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje del factor de calidad, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.**

**NOTA 3**: El proponente que no ofrezca alguno o ninguno de los factores mencionados en el presente numeral y referenciado en el Formulario "OFRECIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE" sin costo adicional para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje, **y no es factor excluyente.**

**NOTA 4:** Para efectos de la ponderación técnica el oferente deberá diligenciar el Formulario "OFRECIMIENTO TÉCNICO POR PARTE DEL OFERENTE".

**NOTA 5: Para el presente proceso no se identificaron bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por cuanto el proceso contractual tiene un porcentaje mayor de prestación de servicios en la ejecución del contrato, por lo cual se otorgará puntaje por este último.**

**NOTA 6:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Formulario correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

**2.9.2. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 31,5 PUNTOS)**

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Para efectos de la evaluación económica, se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera y organizacional.

### 2.9.2.1 MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA Y UNO PUNTO CINCO (31,5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| MÉTODOS |
|---|
| **Media aritmética** |
| **Media aritmética alta** |
| **Media geométrica con presupuesto oficial** |
| **Menor valor** |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso.**

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| RANGO (Inclusive) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | A | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | B | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | C | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | D | Menor valor |

**A) MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$xi$ = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente Fórmula:

Puntaje i:

| | | |
|---|---|---|
| [Incluir el valor máximo puntaje] * | $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ | para valores menores o iguales a $\bar{X}$ |
| [Incluir el valor máximo puntaje] * | $x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert \bar{X} - V_i \rvert}{\bar{X}}))$ | para valores mayores o iguales a $\bar{X}$ |

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**B) MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$XA$ = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:

| | | |
|---|---|---|
| [Incluir el valor máximo puntaje] * | $x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ | para valores menores o iguales |
| [Incluir el valor máximo puntaje] * | $x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}))$ | para valores mayores a XA |

Donde,
$XA$ = *Media aritmética alta*
$Vi$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**C) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

| NÚMERO DE OFERTA (n) | NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv) |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 - 9 | 3 |
| 10 - 12 | 4 |

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$GPO$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
$n$ = Número de ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GPO Puntaje i: | [Incluir el valor máximo puntaje] | * | $x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ | para valores menores o iguales |
| | [Incluir el valor máximo puntaje] | * | $x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$ | para valores mayores a $GPO$ |

Donde,

*GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.*
*Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**D) MENOR VALOR**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

*VMIN= Menor valor de las Ofertas válidas.*
*Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

**2.10.3 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **CINCUENTA Y SEIS (56) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| SERVICIO | CRITERIO DE CALIFICACIÓN | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÁXIMA A OFRECER | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **ANEXO TECNICO N°1 CONECTVIDAD WAN-LAN UAEJPMP** | Ampliación ancho de banda sedes categoría 1. | El proponente que ofrezca en hasta dos (2) nodos categoría 1, ampliaciones de ancho de banda a 3 GB durante toda la ejecución de contrato al costo del valor canon 2 GB. | 26 |
| | Ampliación ancho de banda sedes categoría 2. | El proponente que ofrezca hasta ocho (8) nodos categoría 2, ampliaciones de ancho de banda a 200 MB. durante toda la ejecución de contrato al costo del valor canon 100 MB. | 30 |
| **PUNTAJE MAXIMO TOTAL** | | | **56** |

### 2.10.3.1 AMPLIACIÓN ANCHO DE BANDA SEDES CATEGORIA 1 (MAXIMO 26 PUNTOS).

Ampliación a todo costo del ancho de banda a 3 GB de 2 nodos en las sedes categoría 1 durante toda la vigencia del contrato. El puntaje se evaluará y calificará con base en la siguiente fórmula.

Puntaje del proponente (i)

$$= \frac{26\ puntos\ x\ Ofrecimiento\ del\ proponente(i)}{Ofrecimiento\ técnico\ mas\ alto\ ofrecido\ por\ los\ proponentes}$$

Puntaje del proponente (i)= Valor del puntaje de cada propuesta por este ítem.

**Nota:** El puntaje de cada proponente, será tomado con los dos primeros decimales después de aplicar la formula.

### 2.10.3.2 AMPLIACIÓN ANCHO DE BANDA SEDES CATEGORIA 2 (MAXIMO 30 PUNTOS).

Ampliación a todo costo del ancho de banda a 200 MB de 8 nodos en las sedes categoría 2 durante toda la vigencia del contrato. El puntaje se evaluará y calificará con base en la siguiente fórmula.

Puntaje del proponente (i)

$$= \frac{30\ puntos\ x\ Ofrecimiento\ del\ proponente(i)}{Ofrecimiento\ técnico\ mas\ alto\ ofrecido\ por\ los\ proponentes}$$

Puntaje del proponente (i)= Valor del puntaje de cada propuesta por este ítem.

Nota: El puntaje de cada proponente, será tomado con los dos primeros decimales después de aplicar la formula.

## 2.10.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 2.10.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si,

por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

### 2.10.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La evaluación para este factor tiene un máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

**A. Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.

**B. Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

**C. Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional", deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 2.10.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", presente el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 2.10.4.2 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## 2.11 PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará DOS (2) PUNTOS equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total previsto en el presente proceso de selección, al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, esto es cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

a). Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
En este caso el proponente deberá incluir los documentos contemplados en el artículo referido a través del cual acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.
O
b). Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |

| | |
|---|---|
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores |

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- copia de los respectivos documentos de identidad.
- copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
-certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo. Se verificará además la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para efectos de determinar el literal sobre el cual se está acreditando cumplimiento y facilitar la evaluación del presente numeral, se solicita al proponente diligenciar el FORMATO "EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" o el FORMATO "EMPLEADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", en el cual se indicará la condición bajo la cual pretende acreditar el puntaje, esto es: i) como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o ii) como empleador de personas con discapacidad. Este formato no suple la obligación de aportar los documentos soporte que correspondan según la condición que pretenda acreditar el proponente. El formato aquí señalado, no es obligatorio, se solicita a efectos de facilitar la evaluación. La Secretaría verificará y otorgará el puntaje con base en los documentos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista que obtenga el puntaje previsto en este numeral deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones con base en las cuales le fue asignado el puntaje. Para estos efectos, con cada solicitud de pago deberá presentar la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

**La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico y jurídico evaluador.**

**2.12 CRITERIOS DIFERENCIALES PUNTUABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021)**

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial con el objeto de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el cumplimiento de los requisitos de la norma en mención, según corresponda con sus respectivos soportes.

**2.13 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial con el objeto de incentivar la activa participación de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las Mipymes que acrediten en el proceso dicha condición.

**La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.**

**2.14 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o

más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (Lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

# CAPÍTULO 3

# ASPECTOS GENERALES

## 3.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los documentos técnicos, jurídicos y financieros y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, el comité técnico procederá a realizar las ponderaciones respectivas, sobre las ofertas que se encuentren hábiles y consolidará las evaluaciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata este pliego de condiciones.

Se entiende por ofertas hábiles, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones. Cuando la propuesta involucra el ofrecimiento de más de un ítem, se valorará cada uno de estos con independencia de los otros para determinar la calificación de hábil o inhábil según sea el caso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se recomendará al competente contractual la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada por el comité evaluador. Se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje luego de los descuentos si hay lugar, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

**NOTA: Cuando una propuesta se encuentra inmersa en alguna (s) de las causales de rechazo antes referidas, no se seguirá evaluando los demás aspectos de la propuesta y en consecuencia, en el informe de evaluación se limitará a expresar las razones de su rechazo. En el orden de elegibilidad de las ofertas se determinará con las siglas NE que significa NO EVALUADA.**

## 3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

**Método Aleatorio**:

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate se aplicará el siguiente mecanismo:

1. La Unidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, persona jurídica o el proponente plural registrado en el SECOP. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

2. Seguidamente, la Unidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados estos cálculos, la Unidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 3.3 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES Y APLICABLES

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP, frente a los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública encontrando lo siguiente:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | SI | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | SI | NO | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | N/A | N/A | N/A | SI |

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigentes dentro del presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

## 3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Redes y Comunicaciones y por los funcionarios que sean designados como apoyo técnico por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, quienes deberán cumplir las funciones de supervisión de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

### 3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

**a)** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

**b)** Designar un interventor/supervisor para el presente contrato, el cual representará a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** ante el **CONTRATISTA**, para supervisar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato.

**c)** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

## 3.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, MULTAS Y SANCIONES

Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones:

**a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, mediante acto administrativo, podrá

imponer multas al **CONTRATISTA**, cuyo valor se liquidará con base en un UNO por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

**b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en un Uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario.

**c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA**, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un UNO por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá declarar la caducidad.

**d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **el CONTRATISTA**, pagará a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**. No obstante, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de

conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

**PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA,** ejecute la obligación incumplida.

## 3.7 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establece la obligación de promover la vinculación de bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, la Entidad realizó el análisis de pertinencia atendiendo la naturaleza y características del objeto contractual. Como resultado de dicho análisis, se concluye que en el presente proceso no resulta viable la aplicación de esta medida, en tanto el contrato corresponde a un servicio altamente especializado, con requerimientos técnicos específicos y una estructura mínima de ejecución, lo cual limita razonablemente la posibilidad de incorporar este tipo de exigencias sin afectar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, en relación con el servicio de gestión y soporte especializado, se determinó que la ejecución del contrato requiere (6) profesionales o tecnólogos que cumplan estrictamente con las condiciones técnicas previstas en las especificaciones técnicas de • ANEXO TECNICO N°3 SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED Y LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD. La imposición de la obligación de vincular sujetos de especial protección constitucional para dicho perfil podría resultar desproporcionada y generar riesgos en la calidad, oportunidad y continuidad del servicio, razón por la cual, se considera que su exigencia no es compatible con los principios de proporcionalidad, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.

## 3.8 AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**

## 3.9 SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de

situaciones de control, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad, se evaluara la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar acompañamiento preventivo.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

**3.10 CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

De acuerdo por lo definido por la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

**1)** El reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y
**2)** La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

**Nota:** Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/.
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

   **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013- persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

**PERSONA JURÍDICA:** Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

Por lo anterior, el adjudicatario deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación previa suscripción del contrato.

Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2026,

**PD. OSCAR LEONARDO PEREZ CASILIMAS**
Coordinador Grupo de Redes y Comunicaciones

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Revisó:** | Mónica Andrea Gónzalez Osorio – Contratista | | 18/09/2026 |
| **Revisó:** | Luis Alberto Ibarra Gomez - Contratista | | 21/09/26 |
| **Revisó:** | Ingeniero Carlos Ariel Usedo Gómez - Contratista | | 21/09/26 |
| **Revisó** | Ingeniero Henry Vargas Sierra – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información | | 21/09/26 |
| **Proyectó en lo jurídico:** | PD. María Ximena Osorio Tibocha– Abogada Grupo de Contratos | Yurana Osorio | 18/09/2026 |